



PRESENTACIÓN DE ACUERDO

2025-0.92-10. Pago Único Extraordinario ejercicio 2025 a prestadores de servicios contratados a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

ANTECEDENTES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en cumplimiento de las diversas actividades derivadas de sus atribuciones y funciones, cuenta con el apoyo de treinta y cuatro personas contratadas bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios. Este personal ha contribuido con tareas como la orientación y asesoría al público usuario, la recepción de denuncias ciudadanas, la atención de denuncias e investigaciones de oficio, la elaboración de dictámenes técnicos, y el apoyo administrativo, entre otras actividades. Durante el presente año, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, autorizó la contratación de treinta y cuatro folios menores de prestadores de servicios, mediante el oficio número SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS3132/2024, fechado el 24 de enero de 2025, el cual ampara una vigencia del 01 de enero al 29 de diciembre de 2025.

Asimismo, el Gobierno Central de la Ciudad de México, emitió los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el Ejercicio Fiscal 2025 un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados el 18 de noviembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIÓN

En virtud a lo anterior, se solicita a los miembros de este Órgano Colegiado, tengan a bien autorizar a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, efectuar el pago único extraordinario a treinta y cuatro prestadores de servicios, hasta por un máximo de \$358,604.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual se apega a los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el Ejercicio Fiscal 2025 un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados el 18 de noviembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL

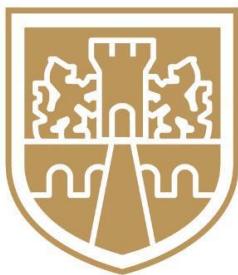
Artículos 10 fracción II, 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Artículos 10, 11 fracción IV, 13 fracción IV y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Numeral 2.4 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el Ejercicio Fiscal 2025 un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México; y las disposiciones que para tal efecto emitan la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

RESPONSABLE

Mtra. Nelly Martínez Pérez

Coordinadora Administrativa





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1739 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

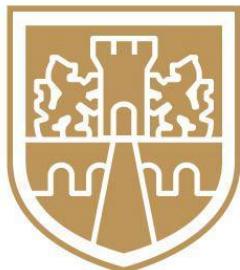
- | | |
|--|----|
| ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para otorgar el estímulo de vales fin de año ejercicio 2025. | 3 |
| ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal perteneciente al Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, adscrito a los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 | 17 |
| ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal eventual de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 | 20 |
| ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el personal de haberes y policías de proximidad de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 | 23 |
| ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para mandos medios y superiores, así como enlaces y líderes coordinadores de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 | 26 |

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para el Personal Técnico Operativo Base y Confianza, correspondiente al ejercicio fiscal 2025	29
◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez en el ejercicio fiscal 2025 un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México	32
◆ Aviso	35



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, 123, apartado B, 127, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 33, numeral 1, 60, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1º, 11, 14, 16, fracción II y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción LXIX, 6, 7, 26, 27, 51, 58, 64, 78, 104, 105, 106, 111 y 115, fracción IV, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que se determina otorgar por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento por única vez en el ejercicio 2025, el Pago Extraordinario a las y los Prestadores de Servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

DGAPyDA. - Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

PAGO EXTRAORDINARIO. - Pago que se otorgará a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida de gasto 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

PRESTADOR DE SERVICIOS. - Persona física que celebra un contrato de prestación de servicios sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

SAF. - Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DE PAGO

TERCERO. - El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

I.- Se concederá únicamente a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida de gasto 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, en estricto apego a los Programas autorizados por la SAF, a través de la DGAPyDA, durante el ejercicio 2025.

II.- El Pago Extraordinario por única vez será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. Dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicios, siempre y cuando el correspondiente contrato con el Órgano de la Administración Pública se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2025.

En el caso que el prestador de servicios haya estado contratado en un mismo Órgano de la Administración Pública, cuando hayan existido períodos en los que se dejaron de prestar servicios, no habiendo continuidad en los contratos, solo se considerará el último período siempre y cuando se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2025.

En el caso que la o el prestador de servicios haya estado contratado en diferentes Órganos de la Administración Pública, solo se considerará el o los contratos continuos de la dependencia en la que esté vigente al 29 de diciembre de 2025.

III.- Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual en cada contrato, sobre la base de 30 (treinta) días entre 359 (trescientos cincuenta y nueve) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días de cada contrato que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.

IV.- El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 22 del mes de diciembre de 2025.

CUARTO. - El pago extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que, por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado en el presente ejercicio, por la SAF, a través de la DGAPyDA, con cargo a la partida de gasto 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para obtener la cuota diaria de la prestación de servicios, se deberá dividir la retribución mensual entre 30 (treinta).

QUINTO. - El importe del Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará directamente a los Prestadores de Servicios, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

SEXTO.- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se viene cubriendo a acreedores alimentistas, parte del Pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida de gasto 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentistas según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

SÉPTIMO. - La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 30 de enero de 2026.

Todas las reclamaciones de Pago Extraordinario por única vez, deberán formalizarse mediante escrito dirigido y presentado ante el titular responsable de su contratación en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldías o Entidad, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. - Tratándose de las y los Prestadores de Servicios a que se refieren los presentes Lineamientos, contratados por las Entidades, el Pago Extraordinario por única vez, deberá efectuarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que les resulte aplicable.

NOVENO. - Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a la partida de gasto 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

DÉCIMO. - La SAF, por conducto de la DGAPyDA, será la instancia facultada para la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2025

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)



Ciudad de México, a 24 de Enero del 2025
SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS3132/2025

**MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones I, II y XI; 11, fracción I; 13, párrafo primero; 16, fracción II; 18; 27, fracción XXII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N), numeral 1; 110, fracciones I, III, VI, XXXV; 111, fracciones VII, XVII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 51, 55, 78, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 37, fracción III, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numerales 2.4; 2.4.1; 2.4.2; 2.4.3; 2.19.1.1; 2.19.1.2; 2.19.1.3; 2.19.1.4; 2.19.1.5 y 2.20.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo del 2017, los cuales se encuentran vigentes; se autoriza el Programa de contratación de los Prestadores de Servicios para el ejercicio presupuestal 2025, de conformidad a lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL			
Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"			
Número de Folios	Importe Bruto Total	Vigencia	Tipo de Financiamiento
34 (Treinta y cuatro folio[s])	\$4,291,294.42(Cuatro millones doscientos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 42/100 m.n.)	DEL 01/01/2025 Al 29/12/2025	RECURSO FISCALES

Se adjunta al presente, Anexo contenido las claves programáticas presupuestales de gasto asignadas por cada Unidad Responsable del Gasto del citado Sector Público.

Lo anterior, considerando que dicha petición se formula para el cumplimiento de los programas cuyo contenido está vinculado a las metas sustantivas relacionadas con la naturaleza de las atribuciones que corresponden a ese ente Público.

La contratación de los prestadores se deberá apegar a los Lineamientos antes indicados emitidos por la Secretaría de Finanzas y al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.



Los recursos a ejercer serán con base en el oficio SAF/SE/851/2024, mediante el cual esa Unidad Responsable del Gasto (URG) acredita contar con suficiencia presupuestal en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", emitido por la Subsecretaría de Egresos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De conformidad con la normatividad vigente, referente a la dictaminación para la procedencia de los contratos de prestadores de servicios con remuneración equivalente a la de los servidores públicos de estructura (folios con importes mayores), la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emite el Dictamen de Procedencia número NO APLICA

Finalmente, no se omite señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, son los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma URG's, los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soporta, entre otras.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SIERRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Anexo 1



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ANEXO DICTAMEN AUTORIZACION

Partida Presupuestal : 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios

SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS3132/2025

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TIPO DE RECURSO : FISCALES

NÚMERO DE FOLIOS	NOMBRE DEL PROGRAMA	CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL										IMP. MENS. BRUTO POR FOLIO	VIGENCIA				N.º DE MESES	IMPORTE MENSUAL BRUTO DEL NÚMERO DE FOLIOS	IMP. MENS. BRUTO DEL N.º DE FOLIOS POR LA VIGENCIA SOLICITADA
		AÑO	SECTOR	ÁREA FUNCIONAL			FONDO	PTDA	TG	DI	DG		DOM/MA	AI	FECHAS				
20	PROCURACION DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES DE LOS HABITANTES DEL D.F.	2025	06PDPA	2	1	4	293	E15 4	111140	1211	1	1	00	\$ 11,129.00	Del 01/01/2025 Al 29/12/2025	11.97	\$ 222,580.00	\$ 2,663,540.60	
14	PROCURACION DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS AMBIENTALES DE LOS HABITANTES DEL D.F.	2025	06PDPA	2	1	4	293	E15 4	111140	1211	1	1	00	\$ 9,716.00	Del 01/01/2025 Al 29/12/2025	11.97	\$ 136,024.00	\$ 1,627,753.82	
34																	\$ 358,604	\$ 4,291,294.42	

